



**COMISIONES UNIDAS  
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS  
Y DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**

**DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE EXHORTAR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE EJECUTEN LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVOS A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las Comisiones Permanentes de Asuntos Fiscales y Administrativos y de Asuntos Comerciales y Turísticos, recibieron para su estudio y dictamen la iniciativa de referencia, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con el antecedente y considerandos siguientes:

**A N T E C E D E N T E**

En sesión pública de fecha 04 de octubre de 2011, fue presentada la iniciativa de mérito, turnándola el Presidente de la Mesa Directiva a las comisiones antes referidas, recibéndola dichos órganos de dictamen



legislativo el mismo día, por lo que una vez realizado el estudio y análisis de la misma, quienes las integramos, nos permitimos poner a consideración del Pleno el presente dictamen bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanentes de Asuntos Fiscales y Administrativos y de Asuntos Comerciales y Turísticos, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracciones V y XII, así como 55 fracción V inciso b) y fracción XII inciso g) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Refiere el iniciador que quienes integramos esta Honorable Asamblea, venimos de alguno de los Municipios del Estado de Baja California Sur, siendo electos, la mayoría, por un Distrito Electoral Uninominal, pero invariablemente, ese Distrito se encuentra dentro de un Municipio del Estado, con excepción del Distrito XII que forma parte de dos Municipios. De igual manera señala que muchos de nosotros, tuvimos la oportunidad de formar parte de alguna administración municipal, y que conocemos las carencias y necesidades de nuestros municipios, por lo que nos convoca a tener una Legislatura con un alto espíritu municipalista, es decir, una Legislatura preocupada por hacer propuestas legislativas que beneficien a los municipios, pues hay que recordar que son precisamente los gobiernos municipales el primer



## PODER LEGISLATIVO

contacto de los ciudadanos con las autoridades, y que como consecuencia de ello, debe dotárseles de las herramientas necesarias para resolver en la medida de lo posible los problemas que se presenten dentro de sus territorios, y señalando asimismo que por ello, hace una invitación formal para que en el periodo fiscal, en el que habremos de analizar entre otras cosas las tablas de valores catastrales, base para el cobro del impuesto predial y una de las fuentes principales de ingresos para las arcas municipales, las leyes de ingresos municipales y las probables propuestas de reformas y adiciones a las Leyes de Hacienda, trabajemos unidos buscando favorecer los ingresos de los gobiernos municipales, sin dejar de atender y respetar los derechos de los ciudadanos sudcalifornianos.

Señala por otra parte el iniciador, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual está en vigor desde el 1 de enero de 1997.

Asimismo, que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, buscando la forma de allegarse de recursos y en colaboración administrativa, celebraron convenio relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones y por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.



## PODER LEGISLATIVO

Refiere en relación a este tema, que en diciembre de 1994, el Honorable Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Apunta también el iniciador que en el mes de diciembre de 1996, el Honorable Congreso de la Unión, reformó el referido artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio, o cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación.

**TERCERO.-** Precisa el iniciador, que en el documento denominado anexo número 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal,



que celebraron la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de los Cabos, se estableció en la CLÁUSULA SEGUNDA DE LA SECCIÓN I, FRACCIÓN I, INCISO e), que El Estado, por conducto de El Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

“I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que El Municipio o El Estado determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras de El Municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de El Estado.”

En este orden de ideas, destaca el iniciador que con tales antecedentes de colaboración y tomando en cuenta lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, instrumento jurídico aplicable al caso, mismo que en su TITULO QUINTO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS



## PODER LEGISLATIVO

ADMINISTRATIVOS, Y EN ESPECIAL AL CAPITULO III, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, específicamente de los artículos 145 a 196-B, se establecen los procedimientos para hacer efectivos los créditos fiscales relativos, por lo que considera necesario que esta Legislatura realice atento exhorto a los Presidentes Municipales de todos los Ayuntamientos del Estado, para efectos de que en forma inmediata instruyan a quien corresponda en el Gobierno Municipal, para que se inicien los Procedimientos Administrativos de Ejecución correspondiente, embargándose bienes a los deudores o bien, interviniéndose los negocios, a efecto de lograr el pago de los adeudos que tienen quienes han obtenido una concesión por parte del Gobierno Federal para usar la Zona Federal Marítimo Terrestre, ya que indudablemente estos recursos son necesarios para atender las necesidades de los ciudadanos sudcalifornianos, amén de que la falta de tales ingresos se reflejan en problemas económicos para los municipios e impacta en servicios deficientes para la ciudadanía, y seguramente también para el Estado, señalando como ejemplo, que la deuda actualizada al mes de agosto de 2011 en el Municipio de los Cabos, es superior a los 200 (doscientos millones de pesos) de un padrón de 314 concesiones federales, en donde más de 153 concesionarios son morosos, y que las deudas más elevadas corresponden a los hoteles, desarrolladores y restaurantes más importantes de dicho municipio, quienes en muchas ocasiones prefieren promover el juicio de amparo, antes que cumplir con las obligaciones fiscales que tienen con los ayuntamientos, especialmente en el citado municipio, en el



que precisa y reconoce, se ha cumplido con las Reglas de Operación para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que está en plena libertad legal de proceder conforme lo marcan las disposiciones legales en la materia, en beneficio de la ciudadanía Cabeña, lo que estas Comisiones dictaminadoras estiman procedente, ya que en ningún caso debe negarse la posibilidad a los municipios de la entidad para que accedan a sus ingresos que justa y legalmente les corresponden, pues como bien lo apunta el iniciador, es la autoridad más cercana al ciudadano, la encargada de prestar los servicios públicos más básicos, y por ello, es necesario que cuenten con la fortaleza económica para hacer frente a las tareas que constitucional y legalmente les corresponden.

**CUARTO.-** Por otra parte, señala el iniciador que toda vez que en los propios títulos de concesión se establece como cusa de la revocación de las concesiones, el hecho de que los concesionarios no cumplan con el pago de los derechos por el uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y toda vez, que seguramente esta situación se reproduce en todos los Municipios del Estado, en los que existen concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre, que han incurrido en mora en el pago de los derechos por el uso de la misma, es procedente solicitar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que inicie los trámites de revocación correspondientes, tomando en cuenta la información que reciba de los Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé,



## PODER LEGISLATIVO

relativa a los concesionarios que no cumplen con el pago de los derechos, situación que estas comisiones de dictamen consideran procedente, a fin de que se pueda encausar en forma debida el cumplimiento del orden jurídico sin privilegios ni excepciones.

Señala también el iniciador tener conocimiento que en el Municipio de Loreto, no se ha integrado el Comité Técnico para la Administración de los Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones o Prorroga de Concesiones para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro Deposito que se forme con Aguas Marítimas y por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en dicha Zona, por lo que es procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de la fracción I de la Clausula DECIMO SEGUNDA de la Sección I del Anexo I, al Convenio de Colaboración Administrativa, tenga a bien constituir el referido comité técnico, lo que también consideramos procedente quienes integramos las Comisiones que hoy dictaminan, para efectos de que se esté en oportunidad de cumplir con las normas relativas en forma eficaz.

Por ello, quienes integramos las comisiones unidas de dictamen, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



### ACUERDO ECONOMICO:

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a los Ciudadanos Presidentes Municipales de los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, Ing. José Antonio Agúndez Montano, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Venustiano Pérez Sánchez, Jorge Alberto Avilés Pérez y Guillermo Santillán Meza, para efecto de que en forma inmediata instruyan a quien corresponda en el gobierno municipal, se inicien los Procedimientos Administrativos de Ejecución correspondientes, embargándose bienes a los deudores o bien interviniéndose los negocios a efecto de lograr el pago de los adeudos que tienen, los concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en el Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, tenga a bien constituir en el Municipio de Loreto, el Comité Técnico para la Administración de los Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones o Prórroga de Concesiones para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro Deposito que se forme con Aguas Marítimas y por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en dicha Zona, en términos de la fracción I de la Clausula DECIMO SEGUNDA de la Sección I del Anexo I, al Convenio de Colaboración Administrativa.

**TERCERO.-** Se solicita al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se inicien los trámites de revocación correspondientes a los concesionarios de los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, que no han cumplido con el pago de los derechos por motivo del uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, tomando en cuenta la información que reciban de los Ayuntamientos, relativa a los concesionarios que no cumplen con el pago de estos derechos.



Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA.  
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.  
SECRETARIA**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO  
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS  
SECRETARIA**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
SECRETARIO**